



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 393 -2014/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 07 MAY 2014

VISTO: El Informe N° 13-2014-GOB.REG.HVCA/PPAD/epq., con Proveído N° 894680, Expediente Administrativo N° 04-2014/GOB.REG.HVCA/PPAD., y demás documentación adjunta a sesenta y seis (66) folios útiles; y,

**CONSIDERANDO:**

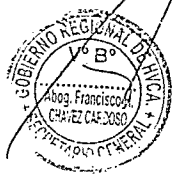
Que, mediante Informe N° 13-2014-GOB.REG.HVCA/PPAD/epq, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica, informa respecto a la investigación denominada, **INSTAURACIÓN DE PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO SOBRE FALTAS ADMINISTRATIVAS DISCIPLINARIAS COMETIDAS EN EL CENTRO DE SALUD DE POMACOCHA ACOBAMBA;**

Que, al respecto, se advierte que el Jefe del Puesto de Salud de Pomacocha, a través del Informe N° 011-2012/JPSP-MRSA/UORSA/HUVCA, de fecha 07 de octubre de 2012, pone en conocimiento del Jefe de la Microred de Acobamba, sobre las observaciones realizadas en el reporte de salida de insumos de la estrategia de salud sexual y reproductiva del mencionado puesto de salud, ya que aparentemente algunas de las recetas habrían sido modificadas, asimismo, informó que algunos medicamentos tampoco habrían sido consignados en las historias clínicas, cuaderno intramural ni en el registro del Sistema de Información Médica (HIS);

Que, asimismo, el Jefe del Puesto de Salud de Pomacocha, mediante Informe N° 013-2012/JPSP-MRSA/UORSA/HVCA, de fecha 10 de octubre de 2012, informó a la Coordinadora de la Estrategia de Salud Sexual y Reproductiva de la Unidad Operativa de Salud Acobamba, sobre la existencia de incongruencia observada en los reportes de salida de insumos de la estrategia de salud sexual y reproductiva del establecimiento de salud antes mencionado, ya que dichos insumos sólo fueron consignados en el sistema de Consumo Integrado de Insumos (ICI), el mismo que guarda relación con lo reportado en el sistema HIS, dado que el sistema ICI reporta mayor cantidad de salida de insumos, observándose la clara incongruencia en el reporte de salida de insumos en ambos sistemas;

Que, por otra parte, mediante Informe N° 012-2012/JPSP-MRSA/UORSA/HVCA, de fecha 07 de octubre de 2012, el Jefe del Puesto de Salud de Pomacocha, informó al Jefe de la Micro Red de Salud Acobamba, señalando que el Técnico en Enfermería Juan Bueno Laura Mansilla, el día 04 de octubre de 2012, habría atendido a un recién nacido antes de las 12 horas de vida; sin embargo, éste no habría cumplido con reportar dicha atención al personal nombrado (Médico Cirujano y Lic. Enfermería) de dicho centro de salud, y menos haber brindado la atención integral correspondiente al mencionado neonato el cual se incluía el suministro de las vacunas BCG y Hepatitis B, dentro de las 24 y 48 horas respectivamente, siendo una falta grave y negligente por parte del mencionado personal;

Que, al respecto, el Técnico en Enfermería Juan Bueno Laura Mansilla, al realizar su descargo, manifestó que la incongruencia existente en el reporte de salida de insumos en los sistemas de ICI y HIS, se debió a que el informe ICI se cierra los días 28 de cada mes y el Informe de Planificación familiar los días 29, 30 ó 31, en cuanto a los insumos administrados ya no son ingresados al mes que correspondía sino es registrado en el mes siguiente; en cuanto a la omisión de reportar sobre la atención de parto domiciliario, señaló que dicha atención fue autorizado por el Médico Víctor D. Díaz Hidrogo, encargado del Programa Materno Perinatal, y a fin de corroborar dicha versión ofrece la manifestación de





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 393 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 07 MAY 2014

los familiares de la persona quien fue atendida;

Que, sin embargo, mediante Informe N° 014-2012/JPSP-MRSA/UORSA/HVCA, el Jefe del Puesto de Salud de Pomacocha, puso a disposición de la Unidad Operativa Red de Salud Acobamba (UORSA) al Técnico Enfermero Juan Bueno Laura Mansilla, argumentando que dicho personal habría incurrido en diversas faltas, solicitando su destaque correspondiente;

Que, siendo así, mediante Informe N° 002-2012-ALE/UORSA, de fecha 30 de noviembre de 2012, EL Asesor Externo de la Unidad Operativa de la Red de Salud Acobamba, recomendó separar de manera inmediata al Técnico Enfermero Juan Bueno Laura Mansilla, del lugar donde se desempeñaba, debiendo derivarlo al lugar de procedencia; asimismo, dicho asesor recomienda remitir los actuados del presente a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos, a fin de evaluar el comportamiento del citado personal de salud;

Que, estando a los fundamentos expuestos, se advierte que la conducta de JUAN BUENO LAURA MANSILLA, en su condición de Técnico en Enfermería – Puesto Salud Pomacocha, según persuaden o inducen las conclusiones realizadas por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, habría incurrido en falta grave disciplinaria por la inobservancia e incumplimiento de las normas establecidas por ley, negligencia en el desempeño de sus funciones, existiendo evidencias razonables de Presunta Responsabilidad Administrativa, quien habría adulterado y modificado las cantidades de medicamentos en las recetas emitidas, además de no haber reportado al Jefe del Puesto de Salud de Pomacocha, sobre un parto domiciliar ocurrido el 04 de octubre de 2012. En tal sentido, el investigado habría transgredido lo dispuesto en los literales a), d) y h) del artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público: a) *“Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público”*, d) *“Conocer exhaustivamente las labores del cargo (...)”* y h) *“Las demás que le señale las leyes o el reglamento”*, concordando con lo dispuesto en el artículo 126°, 127° v 129° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa del Sector Público, donde el artículo 126° señala: *“Todo funcionario o servidor de la Administración Pública, cualquiera fuera su condición, está sujeto a las obligaciones determinadas por Ley y el presente Reglamento”*, donde además el artículo 127° de la norma acotada, establece que: *“Los Funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina, y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)”*; y el artículo 129° que prescribe lo siguiente: *“Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justicia a realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad”*, por lo que, su conducta del encausado se encontraría tipificada como una presunta falta grave de carácter disciplinario establecido en el artículo 28° literales a) d) y m) del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que norma: a) *“El incumplimiento de las normas establecidas en la presente ley y su reglamento”*, d) *“La negligencia en el desempeño de la funciones”*;

Que, por los fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, habiendo efectuado el análisis de los hechos y meritados los documentos como sustento material, ha evidenciado la existencia de indicios razonables para la INSTAURACIÓN DE PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO contra Juan Bueno Laura Mansilla, Técnico Enfermería del Puesto de Salud Pomacocha – Acobamba – Huancavelica.





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 393 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 07 MAY 2014

Que, de conformidad al Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a lo recomendado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica;

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 270-2013/GOB.REG.HVCA/PR;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- INSTAURAR** Proceso Administrativo Disciplinario por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, a:

JUAN BUENO LAURA MANSILLA, en su condición de Técnico en Enfermería del Puesto de Salud de Pomacocha (2012).

**ARTICULO 2°.-** Precisar que el procesado, tienen derecho a presentar su descargo por escrito y las pruebas que consideren conveniente dentro del término previsto por ley, para lo cual tendrán libre acceso al expediente administrativo, documentación institucional y a todos los medios de prueba que le permita ejercer su defensa, en el marco del libre acceso a la información pública que regula el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, y en caso de requerirse su reproducción total o parcial de los mismos, asumirán el costo que irroque dicha acción.

**ARTICULO 3°.-** Precisar que la ampliación de plazo, a que hace referencia el artículo 169° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se entenderá aprobada por igual término, a la sola presentación de la solicitud por parte de los procesados.

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR** el presente acto administrativo a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Gerencia Sub Regional de Acobamba, Unidad Operativa Red de Salud Acobamba e Interesado, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FHCHC/igum

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Ing. *Ciro Soldevilla Huayllani*  
GERENTE GENERAL REGIONAL